



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante	Luis Alfredo Betancourt Betancourt
Demandada	Yineth Natalia Betancourt Cárdenas (menor de edad)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00320 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Revisada la demanda, observa el despacho que en el numeral 4º del acápite de hechos indicó que desde el mes septiembre de 2016 tuvo dudas de la paternidad de la niña Yineth Natalia Betancourt Cárdenas, en consecuencia siguiendo las reglas del artículo Artículo 216 del Código Civil "Podrán impugnar la paternidad del hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la unión marital de hecho, el cónyuge o compañero permanente y la madre, dentro de los ciento (140) días siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento de que no es el padre o madre biológico." En consecuencia la acción ha caducado, como quiera que han transcurrido más de 140 días sin que se hubiera radicado la demanda de impugnación.

Señala el artículo 90 inciso segundo del Código General del Proceso que la demanda será rechazada cuando se encuentre vencido el termino de caducidad para instaurarla tal y como se observa en este caso.

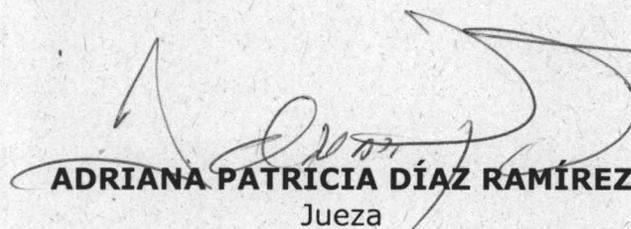
Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos y dejar las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

